

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 13 de octubre 2020.

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
11:08 hrs
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVII AL ARTÍCULO 59; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII BIS AL ARTÍCULO 79 y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 80, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente sesión que celebre la Diputación Permanente que usted preside.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
Lec. Chévaros
11:31 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVII AL ARTÍCULO 59; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII BIS AL ARTÍCULO 79 y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 80, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

Basando la iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto dotar de un control constitucional al ejecutivo del estado desde el contrapeso legislativo, por medio del cual, en una situación de alerta sanitaria como la que desde el mes de marzo se vive en nuestra entidad, se puedan establecer acciones que garanticen el bien jurídico tutelado como es **la salud pública de la población.**

Crear una facultad al titular del ejecutivo estatal, como máximo responsable de la conducción política y social de la entidad de un mecanismo que le permita ejercer la persuasión y disuasión social cuando exista concentración ciudadana espontánea o no, voluntaria o no y, que ha sabiendas de encontrarse la entidad en un estado de emergencia sanitaria, se tenga la posibilidad de retirar y evitar dichas muestras de confrontación social. Es importante mencionar que este

mecanismo solo puede activarse con la aprobación de la petición que haga para tal caso el ejecutivo a la Legislatura en funciones. Es decir, mediante el contrapeso constitucional que ejerce la soberanía se garantiza que las actuaciones del gobernante se encuentren jurídicamente justificadas.

El miércoles 7 y jueves 8 de octubre, la ciudad de Oaxaca de Juárez y municipios conurbados se vieron severamente afectados con al menos 5 bloqueos carreteros, plantones y muestras de descontento social. En la presente iniciativa no se prejuzga la legitimidad de las protestas, las causas y su movilización en sí. El suscrito reconoce el derecho que les asiste cuando no han encontrado eco sus demandas como en el caso de las organizaciones sociales que manifiestan su jornada de lucha la activaron luego de que en marzo entregaron un número considerable de casos ante la Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO) con la exigencia de que se resolvieran, mismos que no se han cerrado. Esclarecimiento de homicidios ocurridos entre los años 2010, 2017 y violaciones a mujeres lideresas sociales en el interior del estado. Despojos, lesiones, incumplimiento de medidas cautelares, etc.

Protestas que tienen su legítimo derecho ante la omisión de las autoridades ejecutivas y de impartición de justicia, pero que en el contexto en el que nos hallamos el día de hoy, en el marco de la emergencia sanitaria por el virus SARS-COV-2 conocido como coronavirus, nos mantiene desde mediados de marzo en un confinamiento y ante el acatamiento de estrictas medidas higiénicas, siendo la más importante la sana distancia, misma que consiste en evitar el mayor contacto físico cercano con terceras personas, evitando con ello la propagación del virus, que como hemos visto, ha traído fatales consecuencias para México, sumándose al día de hoy **84 mil muertos**.

No obstante, las medidas dictadas por las autoridades sanitarias y el gobierno federal, México se sitúa como el tercer país con tener el índice mortal de contagios de la actual pandemia.

Tan solo durante los últimos 4 días, Oaxaca ha superado día tras días las cifras de contagios y casos sospechosos de contagio por SARS-COV-2 conocido como coronavirus, enfermedad que desde hace casi 8 meses ha puesto de cabeza al mundo obligando al confinamiento total durante un periodo largo de meses. El caso es que Oaxaca, con dos confinamientos voluntarios por dos semanas, uso de cubrebocas y sana distancia, no ha podido disminuir el índice de contagios y defunciones por el virus.

Cifras al corte del lunes 12 de octubre señalan casi 19 mil infectados, que comparados con lunes 5, han subido en más de 1450 personas. Como manifesté en los párrafos anteriores, día a día Oaxaca a batido records de contagio superando en promedio las 800 personas por día desde el jueves 8 de octubre.

Y es justo los días 5, 6, 7 y 8 de octubre que inició el rebrote o escalada de contagios en nuestra entidad que coincide con las jornadas de protesta que incluyeron cierres carreteros, cortes viales, toma de instalaciones, marchas, concentración multitudinaria de personas en la ciudad de Oaxaca de Juárez y municipios conurbados.

Puntos donde han bloqueado: Del día lunes (05/10/20) hasta el día jueves (08/10/20) se han presentado un aproximado de 15 bloqueos repartidos en 4 regiones del estado.

1. Crucero del Aeropuerto Internacional de Oaxaca. (Valles Centrales)
2. Parque del Amor. (Valles Centrales)
3. Crucero de Símbolos Patrios y Periférico. (Valles Centrales)
4. Calle Pino Suárez, esquina con Constitución. (Valles Centrales)
5. Calle Pino Suárez, esquina Doctor Liceaga. (Valles Centrales)
6. Avenida Juárez, esquina con Berrioazabal. (Valles Centrales)
7. Crucero del estadio de béisbol Eduardo Vasconcelos. (Valles Centrales)

8. Calzada Héroes de Chapultepec, esquina con avenida Manuel Ruiz. (Valles Centrales)
9. Riberas del Atoyac esquina con Periférico. (Valles Centrales)
10. El Puente IV Centenario. (Valles Centrales)
11. Autopista Oaxaca-Puebla, a la altura del municipio de Asunción Nochixtlán, así mismo un contingente bloquea de manera intermitente la carretera federal a la altura del mismo municipio. (Mixteca)
12. Carretera Transístmica, tramo Juchitan-Tehuantepec, a la altura del IMECA. (Istmo)
13. Carretera Panamericana, en el tramo Niltepec-Zanatepec, a la altura del entronque a la población del Guamol. (Istmo)
14. Carretera federal 200, tramo Pinotepa Nacional- Acapulco, en el kilómetro 245. (Costa)
15. Carretera federal 175, en el municipio de Miahuatlán. (Sierra Sur)

Puede ser una fatal coincidencia, pero es que, tan solo en los últimos días han aumentado los contagios en más de 1450 personas, lo cual evidencia un inminente rebrote con tendencia a regresar al semáforo rojo nuestra entidad.

Por lo que, atendiendo al derecho humano de garantizar la salud de la población, principio que se encuentra estipulado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: **“toda persona tiene el derecho a la protección de la salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que establece la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución”**.

El suscrito reflexiona sobre la necesidad de evitar en el contexto de una emergencia sanitaria la demostración de actividades que representen movilización y concentración ciudadana en perjuicio de su propia salud, pero, lo que es peor, en detrimento de la salud de la sociedad en general.

Bajo ese escenario es que se plantea la posibilidad de que el ejecutivo, encontrándose en una situación de emergencia sanitaria solicite a la Legislatura en turno, aprobar la petición de actuar con contundencia y elementos de disuasión ante la posibilidad de que la población ponga en riesgo la misma población.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONA LA FRACCIÓN LXXVII AL ARTÍCULO 59; SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXVII BIS AL ARTÍCULO 79 y SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 80, TODOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 59.- Son facultades del Congreso del Estado:

I.- a LXXVI.- ...

LXXVII.- Autorizar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, la petición que realice el gobernador respecto de la declaratoria de emergencia sanitaria y los criterios de convivencia social y/o distanciamiento social que garanticen la protección de la salud pública.

Artículo 60.- ...

Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:

I.- a XXVII.- ...

XXVII BIS.- Decretar, ante una emergencia sanitaria, criterios de convivencia social y/o distanciamiento social que garanticen la protección de la salud pública, previa autorización de la Legislatura.

XXVIII.- ...

Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:

I.- a XII.- ..

XIII.- Dictar las medidas urgentes que estime necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado. Las medidas de salubridad y **criterios de convivencia social y/o distanciamiento social que garanticen la protección de la salud pública deberán ser de observancia general y cumplidas por la población y ejecutadas por todos los Ayuntamientos del Estado;**

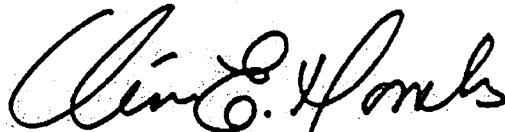
TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO. El Presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de octubre de 2020

ATENTAMENTE

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”



DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO